



# Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica



Alcanzando  
la meta  
**2010**

Ref: SCBD/SEL/OJ/SG/55172

27 de junio de 2006

## NOTIFICACIÓN<sup>1</sup>

**Asunto: Decisión VIII/5G relativa al Artículo 8 j) y disposiciones conexas: Elementos de un plan de acción para el mantenimiento de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales que entrañan estilos de vida tradicionales pertinentes para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica**

Estimado/a Sr./Sra.,

En el párrafo 12 de la decisión VIII/5G, relativo a elementos de un plan de acción para el mantenimiento de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales que entrañan estilos de vida tradicionales pertinentes para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, la Conferencia de las Partes pidió al Secretario Ejecutivo que tomara en cuenta los comentarios realizados en la cuarta reunión del Grupo de Trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas, y que continuara recopilando y analizando la información, en consulta con las Partes, Gobiernos, comunidades indígenas y locales, con el fin de seguir desarrollando el plan de acción, dando prioridad a las secciones B y D (véase copia adjunta), y que presentara un informe a la quinta reunión del Grupo de Trabajo sobre el progreso logrado en esta actividad

Por lo tanto, se invita a las Partes y Gobiernos a que envíen sus opiniones y sugerencias con respecto al futuro desarrollo del Plan de Acción para el mantenimiento de los conocimientos tradicionales, tal como se indica más arriba, tan pronto como sea posible pero a más tardar el **31 de mayo de 2007**.

De antemano le agradezco su cooperación en este asunto y su continuo apoyo al trabajo del Convenio.

Le ruego acepte Usted las muestras de mi más alta consideración.

Atentamente,

Ahmed Djoghlaif  
Secretario Ejecutivo

---

<sup>1</sup> Esta es una traducción no oficial. Traducido al español como cortesía.

Para: Los Puntos Focales Nacionales del CBD



## **Decisión VII/16 E, Anexo**

### **Elementos de un Plan de Acción para el mantenimiento de los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañan estilos de vida tradicionales para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica**

#### **B. Indicadores**

8. Deberán establecerse indicadores sobre la situación de mantenimiento de los conocimientos tradicionales, locales e indígenas, con la participación activa de las comunidades indígenas y locales, en consulta con las organizaciones pertinentes, en relación con el trabajo en curso sobre indicadores, en el marco del Convenio.
9. Deberán establecerse indicadores para evaluar el éxito o fracaso de medidas para promover o preservar los conocimientos y prácticas tradicionales, con la participación activa de las comunidades indígenas y locales, en relación con el trabajo en curso sobre indicadores, en el marco del Convenio.
10. Deberá mantenerse actualizada la información sobre medidas legislativas para proteger los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales, la cual se extrae de los informes regionales y nacionales.

#### **D. Investigación y aplicación de los mecanismos y medidas que se ocupan de las causas fundamentales de la disminución de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales**

13. Deberá llevarse a cabo investigación sobre las amenazas presentes y nuevas que pesan sobre el mantenimiento y uso de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales.
14. Deberán identificarse mecanismos para promover la cooperación a fin de ocuparse de las causas de la disminución, en cooperación con el Foro Permanente para Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas y otras iniciativas y organizaciones pertinentes.
15. Deberá alentarse a las Partes, de acuerdo con la ley nacional y las obligaciones internacionales, para que reconozcan la tenencia de la tierra de las comunidades indígenas y locales, ya que el reconocimiento de los derechos y el acceso a la tierra son fundamentales para el mantenimiento de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales.
16. Con sujeción a la legislación nacional y las obligaciones internacionales, deberá alentarse a las Partes a que persigan la resolución justa y equitativa de los reclamos de tierras como un elemento esencial de los esfuerzos para facilitar el mantenimiento y uso de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales.
17. Las comunidades indígenas y locales deberán, cuando resulte pertinente, participar activamente en la gestión de las áreas protegidas.
18. Deben respetarse debidamente los derechos de las comunidades indígenas y locales al establecerse nuevas áreas protegidas.

19. Las Partes deberán establecer medidas para garantizar el respeto a los derechos de comunidades que no estén protegidas o estén voluntariamente aisladas.
20. Deberán incorporarse restricciones de uso y acceso a sitios “sagrados” o importantes desde el punto de vista cultural, en consulta con las comunidades indígenas y locales y con la plena participación de éstas.
21. La legislación destinada a proteger, promover o facilitar el uso de los conocimientos tradicionales deberá estar en consonancia con las necesidades y puntos de vista de las comunidades indígenas y locales, así como completa y aplicable.
22. Deberá alentarse a las Partes para que trabajen con las comunidades indígenas y locales a fin de desarrollar medidas y mecanismos que permitan mitigar las consecuencias de las acciones que se derivan de los incentivos perjudiciales que llevan a menoscabar los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañan estilos de vida tradicionales para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica.
23. Las Partes deberán compartir sus experiencias sobre incentivos, así como otros mecanismos y medidas para apoyar el mantenimiento y uso de los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañan estilos de vida tradicionales para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica.
24. Deberá promoverse la movilización de recursos financieros y técnicos para apoyar el diseño y la aplicación de mecanismos y medidas para apoyar el mantenimiento de los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañan estilos de vida tradicionales para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica.